

## Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Modalidad: Especial

Temporalidad: Permanente

### Acuerdo de creación y relación de Acuerdos con ajustes en integrantes

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo para agregar Presidencia y Vocal*	15/12/2021	12 <sup>a</sup> /III/2021
Acuerdo para agregar Vocales*	18/02/2020	2a/VII/2020
Acuerdo para agregar Vocal*	16/02/2016	2a/V/2016
Acuerdo modificatorio	6/11/2015	8a/V/2015
Acuerdo de Creación	25/01/2010	1a/VII/2010

\*En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.



Sistema Nacional de Información  
Estadística y Geográfica

## **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

### **Acuerdo para agregar Presidencia y Vocal**

15/12/2021

**12ª/III/2021**.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación en la integración del Comité Técnico Especializado de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, designando en la Presidencia a la Secretaría de Economía y la incorporación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como vocal, para quedar en los términos propuestos.



Sistema Nacional de Información  
Estadística y Geográfica

## **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

### **Acuerdo para agregar Vocales**

18/02/2020



Con respecto al octavo punto del Orden del Día, relativo a la propuesta de Acuerdo de modificación a la integración del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Presidente de la Junta dio una vez más la palabra al Vicepresidente Enrique de Alba Guerra para que expusiera la motivación y alcances de la propuesta, conforme a la documentación presentada en los Anexos VIII.1 a VIII.5 de la carpeta correspondiente a la sesión. Concluida la presentación y los comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta, aprobándose por unanimidad el presente acuerdo **2º/VIII/2020**.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la incorporación de las vocalías a cargo de la Secretaría de Turismo, el Banco de México y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para quedar en los términos propuestos.



Sistema Nacional de Información  
Estadística y Geográfica

## **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Acuerdo para agregar Vocal**

16/02/2016



Para tratar el sexto punto del orden del día, se cedió el uso de la palabra al Vicepresidente Félix Vélez Fernández Varela, quien tiene a su cargo el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social. El Vicepresidente Vélez puso a consideración de la Junta de Gobierno la inclusión de una nueva vocalía en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 2ª/V/2016.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la Regla Décima Primera de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la inclusión del Titular de la Dirección General de Planeación y Cooperación Internacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como vocal del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Sistema Nacional de Información  
Estadística y Geográfica

# **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

## **Acuerdo modificatorio**

6/11/2015





**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

## **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO PARA CONVERTIRLO EN EL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del Artículo 8, en los Artículos 31 y 32, así como en la fracción VI del Artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG), y conforme a la opinión favorable de los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la modificación del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para convertirlo en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

PRIMERA. Que la Ley del SNIEG establece en su Artículo 31 la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancia colegiada de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la Ley del SNIEG la conformación del Comité, debe ser propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda y estar integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que el Artículo 32 de la Ley del SNIEG establece como funciones del Comité: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades; así como, prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

- a) Denominación: Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

b) Objetivo del Comité, resultado esperados para su cumplimiento:

Coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico, técnico y operativo, que en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, permitan generar y actualizar periódicamente la información requerida para diseñar y evaluar políticas públicas orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por México en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Para concretarlo deberá:

- Revisar los aspectos conceptuales y metodológicos aplicables a los indicadores recomendados por la ONU y acordar lo procedente para el caso de México.
- Revisar y seleccionar las fuentes de información idóneas para la generación y monitoreo de metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinar la participación interinstitucional requerida para la actualización periódica de los indicadores establecidos.
- Concertar con las autoridades locales las acciones que permitan la participación de las mismas en el monitoreo coordinado de metas e indicadores, atendiendo a prioridades nacionales y locales.
- Diseñar, administrar y actualizar permanentemente un Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinarse con otros Comités Técnicos Especializados del SNIEG, cuyo quehacer se relacione con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinar la participación de los sectores privado y social que se considere necesaria.
- Integrar y presentar los informes de avances respecto a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

c) Unidades del Estado que integran el Comité y carácter de su participación.

Presidencia: Oficina de la Presidencia de la República, Coordinación de Asesores del Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Secretaría Técnica: INEGI, Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Secretaría de Actas: Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

Vocales:

- Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Dirección General de Estadísticas Económicas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Secretaría General del Consejo Nacional de Población, Consejo Nacional de Población.
- Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud.
- Dirección General de Estadísticas e Información Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Dirección de Información Estadística y de Mercado, Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, Secretaría de Educación Pública.
- Dirección General de Análisis y Prospectiva, Secretaría de Desarrollo Social.
- Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Dirección General para Temas Globales, Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Secretaría Técnica de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Coordinación General de Asuntos Internacionales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Dirección General de Vinculación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Coordinación de Asesores, Secretaría de Gobernación.
- Dirección General de Reglas de Comercio Internacional, Secretaría de Economía.
- Dirección General de Planeación e Información Estratégicas, Secretaría de Energía.
- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Invitados permanentes:

- Dirección del Área de Reducción de Pobreza y Competitividad Productiva, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud, Instituto Mexicano de la Juventud.
- d) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Especial.
- e) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.
- f) Se integra al Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**8ª/V/2015**

1. Se modifica el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para que se denomine Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Una vez aprobada la modificación por la Junta de Gobierno, el Comité Técnico Especializado tendrá 90 días naturales para llevar a cabo su primera sesión bajo la nueva denominación.
3. A partir de la sesión señalada en el numeral anterior, el Comité Técnico Especializado, contará con 90 días naturales para realizar las modificaciones que considere pertinentes a su Programa de Trabajo, las cuales entregará al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social. Dicho programa integrará las actividades a desarrollar, las cuales deberán estar alineadas a los instrumentos programáticos del SNIEG.
4. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar y presentar informes semestrales de la ejecución de su Programa de Trabajo al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
5. El Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo y deberá sesionar por lo menos dos veces al año. En estas sesiones deberá informar sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en su Programa de Trabajo.
6. El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social llevará a cabo el seguimiento de las actividades derivadas del Programa de Trabajo del Comité Técnico Especializado.
7. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se modifica deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.



Sistema Nacional de Información  
Estadística y Geográfica

# **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Acuerdo de creación**

25/01/2010



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

## **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO**

### **ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable de los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio con carácter permanente con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

a) Denominación: Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y procesos requeridos para integrar en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) la información relacionada con los avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Para concretarlo deberá:

- Revisar las fuentes de información disponibles para el seguimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Revisar y acordar las metodologías y procedimientos técnicos para el cálculo de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Establecer los procedimientos para la actualización de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Coordinar la actualización de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio entre los miembros del comité.
- Presentar los informes de los compromisos derivados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

c) Generación de información periódica actualizada para su integración en el SNIEG.

Información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de acuerdo con lo establecido en los manuales publicados por la Organización de las Naciones Unidas.

d) Unidades que integrarán el Comité y carácter de su participación.

Presidencia:

Presidencia de la República  
Dirección General de Planeación y Agenda Estratégica



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Secretario de Actas: Secretaría General del Consejo Nacional de Población  
Dirección General de Planeación en Población y  
Desarrollo.

Secretario Técnico: INEGI  
Dirección General del Servicio Público de Información.

Vocales:

- Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, INEGI.
- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, INEGI
- Dirección General de Estadísticas Económicas, INEGI.
- Secretaría General del Consejo Nacional de Población.
- Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud.
- Dirección General de Estadística e Información Ambiental, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Dirección de Información Estadística de Mercados, Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Educación Pública.
- Dirección General de Análisis y Prospectiva, Secretaría de Desarrollo Social.
- Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Invitado:

- Secretaría de Relaciones Exteriores

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Especial

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:





**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

### **ACUERDO 1ª/VII/2010**

1. Se crea el Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.